

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-IV-OB-CSS-549-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA PERT SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ¹ [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2 [REDACTED] I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-IV-OB-CSS-549-2021 y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-549-2021.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-549-2021, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Pert Servicios Constructivos, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 17 de noviembre de 2021.

II.1. Su representada es una persona moral denominada Pert Servicios Constructivos, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 29,835 de fecha 23 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público número 86 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número N-2021042701 de fecha 21 de junio de 2021.

1

4 II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la calle Sendero de Los Sauces No. 82, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45116, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes PSC2012109Y4.

II.4. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1879 el cual se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

2

III.1. Con fecha 16 de noviembre de 2021 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-IV-OB-CSS-549-2021, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Mantenimiento correctivo y preventivo de ciclovías en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Segunda etapa. Frente 1**, por un costo total de **\$2'874,509.36 (dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 36/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **17 de noviembre de 2021** y a concluirla el día **31 de diciembre de 2021**, plazo que comprende **45 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Dado que mediante el Decreto 27913/LXII/20 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo de 2020, fue autorizado al titular del Poder Ejecutivo de este Estado el contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$6,200'000,000.00 (seis mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para destinarlo a un Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la Reactivación Económica del Estado durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, el cual incluye entre otros rubros la inversión en materia de "Infraestructura

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-549-2021, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Pert Servicios Constructivos, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 17 de noviembre de 2021.



para la integración y consolidación del sistema de movilidad urbana sustentable y resiliente", y tomando en consideración que el contrato materia del presente tiene como objeto el mantenimiento correctivo y preventivo de ciclovías en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, se determina que es susceptible que dicho crédito sea considerado como fuente de pago por la obra que nos ocupa, resultando pertinente realizar la modificación de la fuente de financiamiento establecida en el Anexo Técnico de Validación Financiera que hace referencia el numeral I.5 del apartado de "Declaraciones" del Contrato de Obra Pública número SIOP-E-IV-OB-CSS-549-2021, y por ende, realizar la modificación de la mencionada declaración, la cual quedará redactada de la forma que se señala a continuación:

"I.5. El presente contrato será cubierto con los recursos asignados en el Financiamiento para Inversión Pública Productiva autorizado mediante el Decreto 27913/LXII/20, por el Congreso del Estado de Jalisco."

III.3. El Gobierno del Estado de Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco (CMIC), celebraron con fecha 27 de mayo de 2020 un Acuerdo con el objeto de garantizar la integridad del gasto en infraestructura pública productiva respecto a los proyectos definidos en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

En dicho Acuerdo, el Gobierno del Estado de Jalisco se comprometió a crear un fondo para financiar los programas para la reactivación económica, en el que se depositarán las aportaciones que realicen los afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco (CMIC), así como el realizar la retención de los recursos de las empresas afiliadas a dicha Cámara del 2% (dos por ciento) sobre el importe de los ingresos que éstas obtengan derivado de los contratos de obra pública que celebren con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, o con los municipios, para ser depositados a dicho fondo, previo consentimiento del contratista.

En virtud de lo anterior, resulta necesario especificar mediante el presente convenio el derecho que tiene **"El Contratista"** de aceptar o rechazar que se le realice la retención del 2% (dos por ciento) referida en el párrafo inmediato anterior.

III.4. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que **"La Secretaría"** bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni varíen el objeto del proyecto, ni se celebren para eludir la Ley en materia.

En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente se modifica la fuente de financiamiento para la ejecución de la obra, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.5. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-549-2021, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Pert Servicios Constructivos, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 17 de noviembre de 2021.

III.6. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica el numeral I.5 del apartado de "Declaraciones" del contrato de marras, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene por objeto realizar la modificación del numeral I.5 del apartado de "Declaraciones" del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-549-2021, correspondiente a la obra denominada: **Mantenimiento correctivo y preventivo de ciclovías en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Segunda etapa. Frente 1**, de conformidad con lo establecido en la declaración III.2 del presente convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL NUMERAL I.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES. – Con respecto a lo establecido en el numeral I.5 del apartado de "Declaraciones" del contrato ya mencionado, "Las Partes" acuerdan que a partir de esta fecha el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

"I.5. El presente contrato será cubierto con los recursos asignados en el Financiamiento para Inversión Pública Productiva autorizado mediante el Decreto 27913/LXII/20, por el Congreso del Estado de Jalisco."

TERCERA. – "Las Partes" acuerdan que "El Contratista" entregará a "La Secretaría" un escrito en donde manifieste si se encuentra afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco (CMIC), y si acepta o rechaza se le realice una retención del 2% (dos por ciento) del importe de cada estimación correspondiente al presente contrato, para ser aportada voluntariamente al Fondo para financiar los Programas para la Reactivación Económica; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2020 celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco (CMIC), el cual fue referido en la declaración III.3 del presente convenio.

CUARTA. – "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

QUINTA. – "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula quinta del mismo.

SEXTA. – "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-549-2021, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Pert Servicios Constructivos, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 17 de noviembre de 2021.

SÉPTIMA. – “Las Partes” manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 de noviembre de 2021.

POR “LA SECRETARÍA”

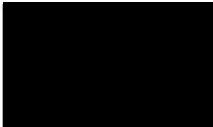

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

 **Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN**


ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR “EL CONTRATISTA”

 **3**
C.  1
REPRESENTANTE LEGAL
PERT SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA**


LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

